

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° DGT-R-15-2022. —Dirección General de Tributación. —San José, a las 8:05 horas del 3 de mayo de 2022.

Considerando:

- I. El artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- II. El lunes 18 de abril de 2022, se detectó un problema en el sistema de la Administración Tributaria Virtual (ATV), que ha impedido a los usuarios cumplir con el deber de inscripción, modificación y desinscripción, las cuales se detallan en la presente Resolución. Dado que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda está atendiendo dicho incidente, situación que se ha prolongado afectando a los ciudadanos que requieren de la presentación de algunos de los trámites mencionados, esta Dirección General considera necesario y oportuno, dar las pautas a seguir para cumplir con este deber formal, como una medida de urgencia y de resguardo del interés público.
Lo anterior, debido a que los interesados requieren inscribirse en el Registro Único Tributario, para la debida implementación de sus negocios, como la obtención de permisos y patentes, y la facturación electrónica. Siendo un asunto de interés nacional estimular de esta manera la reactivación económica, permitir la facturación electrónica, y mantener actualizada la información para el ejercicio de las facultades de control por parte de la Administración Tributaria sobre quienes ejercen actividades gravadas.
No obstante, aún cuando se responda a la situación actual, la presente resolución tiene como objeto definir la medida de contingencia para la inscripción, modificación y desinscripción en el Registro Único tributario por parte de los obligados tributarios cuando, por cualquier causa, no sea posible utilizar el sistema de la Administración Tributaria Virtual (ATV) para llevar a cabo dichos movimientos por una deshabilitación temporal del mismo.
- III. Si bien, el artículo 131 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que, el Ministerio de Hacienda, debe disponer de un acceso de consulta pública, donde se pueda corroborar que el sujeto pasivo se encuentre inscrito ante la Dirección General de Tributación, en el que los funcionarios públicos deben verificar la condición tributaria de los sujetos pasivos, sin que estos tengan la obligación de demostrarlo mediante certificaciones, por las razones arriba indicadas, el acceso vía Internet, en la página web institucional, se encuentra temporalmente deshabilitado.
- IV. Que el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento Tributario, establece "El servicio al contribuyente tiene por objeto facilitar, informar y promover por todos los medios -físicos o electrónicos- a disposición de la Administración Tributaria, el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y materiales establecidas por ley, a cargo de los obligados tributarios; utilizando la estrategia institucional de servicio al contribuyente y canales de servicio electrónico, así como cualquier otro medio tecnológico que desarrollen las direcciones técnico normativas sobre los procedimientos de su competencia".
- V. Que según el artículo 22 del Reglamento de Procedimiento Tributario, establece que todas las personas físicas, jurídicas y entidades que carezcan de personalidad jurídica, que realicen cualquier actividad económica por la que estén obligados a inscribirse en su condición de contribuyente, responsable o declarante, deben hacerlo dentro de los plazos que fijen las normas que así lo establezcan.
A falta de plazo, la inscripción debe realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que inicie actividades u operaciones.
En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a partir de la variación o inicio de una nueva actividad económica lucrativa, los obligados tributarios deberán informar mediante los mecanismos que determine la Administración Tributaria por resolución general.
- VI. Que a pesar que la resolución N° DGT-R-60-2017, establece los requisitos generales y específicos, así como los formularios electrónicos y medios alternativos, es necesario definir medidas alternas temporales para el cumplimiento voluntario de los deberes formales, al no estar disponible el sistema ATV, medio por el cual se presentan las declaraciones del Registro Único Tributario.
- VII. Que el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 de 4 de marzo de 2002, publicada en el Alcance N° 22 a La Gaceta N° 49 de 11 de marzo de 2002, establece

que todo trámite o requisito con independencia de su fuente normativa, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. No obstante, por razones de interés público y urgencia, se prescinde de la consulta establecida en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

VIII. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 12 bis del Decreto ejecutivo N°374045- MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, la presente resolución no contiene trámites, requisitos ni procedimientos nuevos. Por tanto,

RESUELVE:

Acciones de contingencia relacionadas con el Registro Único Contribuyentes

Artículo 1º- Objetivo

La presente resolución tiene como objeto definir la medida de contingencia para la inscripción, modificación y desinscripción en el Registro Único tributario por parte de los obligados tributarios, cuando por cualquier causa no sea posible utilizar el sistema de la Administración Tributaria Virtual (ATV) para llevar a cabo dichos movimientos por una deshabilitación temporal del mismo.

Las medidas de contingencia que se establecen en la presente resolución rigen a partir del día siguiente a aquel en que se deshabilite el sistema ATV y hasta cinco días hábiles posteriores a que el Ministerio de Hacienda comunique oficialmente la habilitación del sistema.

Artículo 2º— Obligación de Inscripción en el Registro Único Tributario.

Ante la contingencia indicada en el artículo 1º de esta resolución, las personas físicas que a partir de la deshabilitación temporal del sistema ATV inicien una actividad económica lucrativa, deberán presentar por medio del formulario modelo D140 "Declaración de Inscripción en el Registro Único Tributario" versión 3 conforme se detalla en el Anexo 1, el cual deberá ser entregado de forma física en la Administración Tributaria por el obligado tributario o persona debidamente autorizada.

En el caso de las personas jurídicas que nacieron a la vida jurídica con posterioridad a la deshabilitación temporal del sistema ATV y que no van a realizar actividad económica, no deben presentar declaración de actualización de datos hasta que el Ministerio de Hacienda comunique oficialmente la habilitación del sistema ATV.

En ambos casos, los obligados tributarios deberán presentar por el sistema de ATV la declaración correspondiente, para realizar la inscripción o actualización de datos, según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comunicado.

Artículo 3º— Presentación de la Declaración de Modificación de Datos en el Registro Único Tributario.

Las personas jurídicas (sociedades inactivas), inscritas ante el Registro Nacional y que a partir de la deshabilitación temporal del sistema de ATV inicien una actividad económica lucrativa, deberán presentar ante la Administración Tributaria el formulario modelo D140 "Declaración de Modificación de Datos en el Registro Único Tributario" versión 3 conforme se detalla en el Anexo 2; el cual deberá ser entregado de forma física por el representante legal o persona autorizada.

En el caso de los demás obligados tributarios inscritos con actividad económica lucrativa que, con posterioridad a la deshabilitación temporal del sistema ATV requieran realizar alguna modificación de datos, deberán realizarlo(s) dentro de los cinco días siguientes al restablecimiento del sistema ATV.

Artículo 4º— Verificación de la Situación Tributaria

En caso de deshabilitación temporal del sistema de Consulta de Situación Tributaria, el requisito establecido en el artículo 131 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, será cumplido mediante presentación por parte del interesado de la constancia de inscripción, si la misma se realizó con anterioridad a la deshabilitación temporal, o, si fue posterior a esa fecha, de la copia del formulario D.140, según corresponda conforme a los descritos en los artículos 1 a 3 anteriores, debidamente sellado y firmado por la Administración Tributaria como constancia de su recepción.

En caso de no contar con la constancia de inscripción, podrán presentar una declaración jurada.

Dicha declaración jurada deberá contener:

Personas físicas:

1. Nombre de la entidad a la que se dirige la declaración jurada.

2. Nombre de la persona que rinde la declaración.
3. Número de identificación de la persona que rinde la declaración.
4. Domicilio de la persona que rinde la declaración.
5. Motivo por el cual no cuenta con constancia de inscripción.
6. Detalle de la(s) actividad(es) económica(s) que desarrolla y fecha(s) de inicio(s) de esta(s).
6. Firma de la persona que rinde la declaración bajo fe de juramento
7. Firma del profesional en derecho o Notario Público que autentica la firma (con las formalidades del caso)

Personas jurídicas:

1. Nombre de la entidad a la que se dirige la declaración jurada
2. Razón social de la entidad que rinde la declaración
3. Número de cédula jurídica de la entidad que rinde la declaración
4. Nombre del representante legal
5. Número de identificación del representante legal
6. Domicilio de la entidad que rinde la declaración.
7. Motivo por el cual no cuenta con constancia de inscripción.
8. Detalle de la(s) actividad(es) económica(s) que desarrolla y fecha(s) de inicio(s) de esta(s).
9. Firma del profesional en derecho o Notario Público que autentica la firma (con las formalidades del caso)

Tómese en consideración de los interesados las penas con las que la ley castiga el delito de perjurio, contenida en el artículo 318 del Código Penal.

Artículo 5º— Plazo para registrar en el Sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) las Inscripciones, Modificaciones y/o desinscripciones.

El obligado tributario que se encuentre en las condiciones indicadas en los artículos 1 a 3 anteriores, así como los que requieran desinscribirse o presentar alguna otra modificación de datos, deberán presentar el formulario D140 correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda comunique oficialmente la habilitación del sistema ATV, lo anterior con el fin de no incurrir en la infracción tipificada en el artículo 78 del Código de Normas y Procedimientos tributarios.

No obstante, lo anterior, si requirieren demostrar ante otra entidad su desinscripción, si la misma se realizó antes de la deshabilitación temporal del sistema ATV, podrán presentar una declaración jurada. Si es posterior a dicha fecha, podrán presentar copia del formulario de desinscripción D140, presentado en formato físico, debidamente sellado y firmado por la Administración Tributaria como constancia de su recepción.

Las personas físicas que necesiten desinscribirse en la condición indicada en el párrafo anterior, deberán hacerlo presentando el formulario modelo D140 "Declaración de Desinscripción en el Registro Único Tributario" versión 1 conforme se detalla en el Anexo 3 dicho formulario deberá ser entregado de forma física en la Administración Tributaria por el obligado tributario o persona debidamente autorizada.

Artículo 6º—Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Transitorio I.- Aplíquese las medidas de contingencia establecidas en la presente resolución para el caso actual de deshabilitación temporal del sistema ATV que ocurrió en 18 de abril de 2022 y continua a la fecha de su emisión, hasta que el Ministerio de Hacienda comunique la habilitación del referido sistema.

Publíquese. - Carlos Luis Vargas Durán—1 vez. —

ANEXO 1



Declaración de Inscripción en el Registro Único Tributario - Modelo 140 Versión 3 2020

Todos los campos con asterisco * son obligatorios/Nuestros trámites son gratuitos

I. Identificación del obligado tributario

Numero identificación *	Nombre completo *

II. Domicilio fiscal

Electricadora *	Numero medidor/NISE/Contrato *	Otros:
Provincia *	Cantón *	Distrito *
Barrio	Calle	Avenida
Otras señas *		

III. Datos de contacto y notificación del obligado tributario

Telefono fijo 1	Telefono fijo 2	Telefono movil 1 *	Telefono movil 2 *	Numero fax 1	Numero fax 2
Apartado postal	Código postal	Correo electrónico 1 *			
		Correo electrónico 2			

IV. Datos de la actividad económica

Fecha inicio *	Código actividad *	Nombre de la actividad *
Detalle descripción de la actividad económica *		
Nombre comercial	Especialidad	
Dirección de la actividad económica		
Provincia *	Cantón *	Distrito *
Barrio	Calle	Avenida
Teléfono fijo	Otras señas *	

VI. Información de representante legal

Numero identificación *	Nombre completo *		
Dirección del representante legal			
Electricadora *	Numero medidor/NISE/Contrato *	Otros:	Fecha inicio *
Provincia *	Cantón *	Distrito *	
Barrio	Calle	Avenida	
Telefono fijo	Otras señas *		

VII. Información del apoderado generalísimo sin límite de suma

Numero identificación *	Nombre completo *

Fecha inicio*		Provincia*	Cantón*	Distrito*
Barrio		Calle		Avenida
Teléfono fijo	Otras señas*			
Correo electrónico				
Tipo de poder: Notario Público <input type="checkbox"/>		Digital <input type="checkbox"/>	Fecha de emisión:	
IX. Régimen tributario				
Régimen tributario:*	General <input type="checkbox"/>	Simplificado <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio:	Fecha de fin:
Regímenes especiales IVA:	Bienes usados categoría c) <input type="checkbox"/>	Régimen especial del sector agropecuario:		NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
X. Clasificación de impuestos				
Renta/Utilidades	<input type="checkbox"/>	Rentas de Capital Mobiliario	<input type="checkbox"/>	
Impuesto al Valor Agregado/IVA	<input type="checkbox"/>	Salas de juego (casinos)	<input type="checkbox"/>	
Selektivo de consumo	<input type="checkbox"/>	Bebidas envasadas sin alcohol	<input type="checkbox"/>	
Productos del Tabaco	<input type="checkbox"/>			
Bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/>			
Rentas de Capital Inmobiliario	<input type="checkbox"/>			
XII. Método de facturación				
Comprobante preimpreso <input type="checkbox"/>	Caja registradora <input type="checkbox"/>	Emisor-receptor no confirmante <input type="checkbox"/>		
Factura electrónica (Emisor-Receptor electrónico) <input type="checkbox"/>				
Factura electrónica (Receptor electrónico-No emisor) <input type="checkbox"/>				
Factura electrónica (Proveedores de sistemas gratuitos para la emisión de comprobantes electrónicos) <input type="checkbox"/>				
Factura electrónica (Emisor-Receptor electrónico/Proveedores de sistemas gratuitos para la emisión de comprobantes electrónicos) <input type="checkbox"/>				
Tipo de sistema: Desarrollo interno <input type="checkbox"/> Sistema de un proveedor <input type="checkbox"/> Sistema gratuito de un proveedor <input type="checkbox"/> Sistema gratuito del Ministerio de Hacienda <input type="checkbox"/>				
Requisitos: a. Posee conexión a Internet <input type="checkbox"/> b. Cuenta con firma electrónica: <input type="checkbox"/> c. El sistema emite los respectivos archivos XML <input type="checkbox"/>				
XI. Autorizaciones especiales				
Comercializador de vehículos usados <input type="checkbox"/>		Proveedor de caja registradora <input type="checkbox"/>		
XIII. Presentación. Autenticación de firma				
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en este formulario son ciertos, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión.				
Firma del obligado tributario o representante legal			Firma del Abogado o Notario	
Autenticación:			Sello y Timbra	
NOTA: Inclúyase la firma autógrafa del obligado tributario o del representante legal cuando se presente un tercero con poder suficiente a las oficinas de la Administración Tributaria a realizar este trámite, para ello el formulario debe estar completo y con la firma autenticada por abogado o notario.				
DE USO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				
Nombre y Firma del Autoritario		Sello del RUT	Fecha de Recepción	
Original: Administración Tributaria		Copia: Obligado Tributario		

ANEXO 2



Declaración de Modificación de datos en el Registro Único Tributario - Modelo 140 Versión 3 2020

Todos los campos con asterisco * son obligatorios/Nuestros trámites son gratuitos

I. Identificación del obligado tributario

Número identificación *	Nombre completo *
-------------------------	-------------------

II. Domicilio fiscal

Electrificadora *	Número medidor/NISE/Contrato *	Otros:
Provincia *	Cantón *	Distrito *
Barrio	Calle	Avenida
Otras señas*		

III. Datos de contacto y notificación del obligado tributario

Teléfono fijo 1	Teléfono fijo 2	Teléfono móvil 1 *	Teléfono móvil 2 *	Numero fax 1	Numero fax 2
Apartado postal	Código postal				
Correo electrónico 1 *					
Correo electrónico 2					

IV. Datos de la actividad económica

<input type="checkbox"/> Incluir <input type="checkbox"/> Modificar <input type="checkbox"/> Excluir	Fecha de inicio *	Fecha de fin*
Código actividad *	Descripción de la actividad *	
Detalle descripción de la actividad económica *		
Nombre comercial	Especialidad	
Dirección de la actividad económica		
Provincia *	Cantón *	Distrito *
Barrio	Calle	Avenida
Teléfono fijo	Otras señas *	

V. Datos generales de sucursales y/o agencias

<input type="checkbox"/> Incluir <input type="checkbox"/> Modificar <input type="checkbox"/> Excluir	Fecha de inicio *	Fecha de fin*
Nombre comercial o fantasía *		
Dirección de la sucursal y/o agencia		
Provincia *	Cantón *	Distrito *
Barrio	Calle	Avenida
Teléfono fijo	Otras señas *	

VI. Información de representante legal				
() Incluir () Modificar () Excluir		Fecha inicio *		Fecha de fin*
Número identificación *		Nombre completo *		
Dirección del representante legal				
Electrificadora*	Número medidor/NISE/Contrato *		Otros:	
Provincia *	Cantón *		Distrito *	
Barrio	Calle		Avenida	
Teléfono fijo	Otras señas *			
Correo electrónico				
VII. Información del apoderado generalísimo sin límite de suma				
() Incluir () Modificar () Excluir		Fecha de inicio *		Fecha de fin*
Número identificación *		Nombre completo *		
Provincia *	Cantón *		Distrito *	
Barrio	Calle		Avenida	
Teléfono fijo	Otras señas *			
Correo electrónico				
Tipo de poder: Notario Público <input type="checkbox"/>	Digital <input type="checkbox"/>	Fecha de emisión:		
VIII. Cambio de número de identificación				
Número de identificación nuevo		Razón social/Apellidos y Nombre *		
IX. Régimen tributario				
Régimen tributario: *	General <input type="checkbox"/>	Simplificado <input type="checkbox"/>	Fecha de Inicio:	Fecha de fin:
Regímenes especiales del IVA:	Bienes usados categoría c) <input type="checkbox"/>	Régimen especial del sector agropecuario: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	CONCURRENCIA <input type="checkbox"/>	
X. Clasificación de impuestos				
Renta/Utilidades	<input type="checkbox"/>	Rentas de Capital Mobiliario	<input type="checkbox"/>	
Impuesto al Valor Agregado/IVA	<input type="checkbox"/>	Salas de juego (casinos)	<input type="checkbox"/>	
Selectivo de consumo	<input type="checkbox"/>	Bebidas envasadas sin alcohol	<input type="checkbox"/>	
Productos del Tabaco	<input type="checkbox"/>			
Bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/>			
Rentas de Capital Inmobiliario	<input type="checkbox"/>			
XI. Autorizaciones especiales				
Comercializador de vehículos usados <input type="checkbox"/>	Proveedor de caja registradora <input type="checkbox"/>			
Las siguientes condiciones se registran para que los contribuyentes pueden comprar bienes y servicios no sujetos, exentos o a tarifas reducidas del IVA, según Resolución N° DGT-DGH-R-60-2019 y sus reformas. Las opciones son excluyentes, es decir únicamente debe registrar una opción en cada ítem, excepto en los requisitos específicos que se deben cumplir todos a la vez.				
<input type="checkbox"/> Exportador de bienes:	<input type="checkbox"/>	*Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con la exportación, se realizan en una cuenta igual o superior al 75% del total de mis operaciones.	Requisitos específicos: * Exportador inscrito y activo ante PROCOMER. <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Exportador de servicios:	<input type="checkbox"/>	*Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con la exportación no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres periodos consecutivos.	* Tengo registradas DUAS de exportación en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas. <input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/> Proveedor de exportadores	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con la exportación, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con la exportación no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Realizo ventas de bienes y/o servicios a exportadores inscritos en esta condición en el Registro Único Tributario. <input type="checkbox"/> *Tengo contrato con el exportador. <input type="checkbox"/> *Emito los comprobantes electrónicos a nombre del exportador contratante. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Proveedor de las corporaciones municipales:	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con ventas a las municipalidades, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones mencionadas no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Realizo ventas de bienes y/o servicios a las municipalidades. <input type="checkbox"/> *Tengo contrato con la municipalidad. <input type="checkbox"/> *Emito los comprobantes electrónicos a nombre de la municipalidad. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Proveedor de la CCSS Caja Costarricense de Seguro Social	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con ventas a la CCSS, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones mencionadas no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Realizo ventas de bienes y/o servicios a la CCSS. <input type="checkbox"/> *Tengo contrato con la CCSS. <input type="checkbox"/> *Emito los comprobantes electrónicos a nombre de la CCSS. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comercializador de productos de canasta básica tributaria	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con las ventas con productos incluidos con canasta básica tributaria y sus insumos, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones mencionadas no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Comercializar los bienes contenidos en el Decreto de Canasta Básica Tributaria. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Distribuidor de productos de canasta básica tributaria	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con las ventas con productos incluidos con canasta básica tributaria y sus insumos, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones mencionadas no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Distribuir los bienes contenidos en el Decreto de Canasta Básica Tributaria. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Productor de productos de canasta básica tributaria y sus insumos	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con las ventas con productos incluidos con canasta básica tributaria y sus insumos, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones mencionadas no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Producir los bienes contenidos en el Decreto de Canasta Básica Tributaria, de una materia prima o insumos indispensables para la producción de dichos bienes. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Proveedor de insumos de canasta básica tributaria	<input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones relacionadas con las ventas de insumos incluidos con canasta básica tributaria, se realizan en una cuantía igual o superior al 75% del total de mis operaciones. <input type="checkbox"/> *Declaro bajo fe de juramento que las operaciones mencionadas no alcanzan el umbral del 75%, pero tengo saldo a favor durante tres períodos consecutivos.	Requisitos específicos: *Distribuir o comercializar materia prima o insumos indispensables para la producción de bienes contenidos en el Decreto de Canasta Básica Tributaria. <input type="checkbox"/>

XII. Método de facturación

Comprobante preimpreso <input type="checkbox"/>	Caja registradora <input type="checkbox"/>	Emisor-receptor no confirmante <input type="checkbox"/>
Factura electrónica (Emisor-Receptor electrónico) <input type="checkbox"/>		
Factura electrónica (Receptor electrónico-No emisor) <input type="checkbox"/>		
Factura electrónica (Proveedores de sistemas gratuitos para la emisión de comprobantes electrónicos) <input type="checkbox"/>		
Factura electrónica (Emisor-Receptor electrónico)(Proveedores de sistemas gratuitos para la emisión de comprobantes electrónicos) <input type="checkbox"/>		
Tipo de sistema: Desarrollo interno <input type="checkbox"/> Sistema de un proveedor <input type="checkbox"/> Sistema gratuito de un proveedor <input type="checkbox"/> Sistema gratuito del Ministerio de Hacienda <input type="checkbox"/>		
Requisitos: a. Posee conexión a internet <input type="checkbox"/> b. Cuenta con firma electrónica <input type="checkbox"/> c. El sistema emite los respectivos archivos XML <input type="checkbox"/>		

XIII. Presentación. Autenticación de firma

Se declara bajo fe de juramento que los datos consignados en este formulario son ciertos, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión.

<p style="text-align: center;">Autenticación:</p> <p style="text-align: center;">Firma del obligado tributario o representante legal _____</p>	<p style="text-align: center;">Sello y Timbres</p> <p style="text-align: center;">Firma del Abogado o Notario _____</p>
--	---

NOTA: Indíquese la firma autógrafa del obligado tributario o del representante legal cuando se presente un tercero con poder suficiente a las oficinas de la Administración Tributaria a realizar este trámite, para ello el formulario debe estar completo y con la firma autenticada por abogado o notario.

DE USO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

<p style="text-align: center;">Firma del funcionario</p>	<p style="text-align: center;">Sello del RUT</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de Recepción</p>
--	--	---

Original: Administración Tributaria Copia: Obligado Tributario

ANEXO 3

					
Declaración de Desinscripción en el Registro Único Tributario-Modelo 140 versión 1 2020					
<i>Todos los campos con asterisco * son obligatorios/Nuestros trámites son gratuitos</i>					
I. Identificación del obligado tributario					
Número identificación *			Nombre completo *		
II. Domicilio fiscal					
Electrificadora *	Número medidor/NISE/Contrato *	Otros:	Fecha (cambio domicilio) *		
Provincia *		Cantón *		Distrito *	
Barrio		Calle		Avenida	
Otras señas*:					
III. Datos de contacto del obligado tributario					
Teléfono fijo 1	Teléfono fijo 2	Teléfono móvil 1 *	Teléfono móvil 2 *	Número fax 1	Número fax 2
Apartado postal	Código postal				
Correo electrónico 1*					
Correo electrónico 2					
VI. Información de representante legal o apoderado generalísimo sin límite de suma					
Número identificación *			Nombre completo *		
Dirección					
Electrificadora *	Número medidor/NISE/Contrato *	Otros:			
Provincia *		Cantón *		Distrito *	
Barrio		Calle		Avenida	
Teléfono fijo	Otras señas *				
Correo electrónico					
XI. Motivo de la desinscripción					
Cierre del negocio (Cese de actividades económicas)			Fecha de fin de actividades*		
Disuelto	<input type="checkbox"/>	Cancelada de oficio	<input type="checkbox"/>	Otros motivos: Especifique	
Disuelta	<input type="checkbox"/>	Liquidada	<input type="checkbox"/>		
Quebrada	<input type="checkbox"/>	Cerrada	<input type="checkbox"/>		
Fusionada con			N° identificación prevalectante:		
			Nombre o razón social:		
XIII. Presentación. Autenticación de firma					
<small>NOTA: La firma del obligado tributario o del representante legal, deben ser autenticadas, por abogado o notario sólo si no se presentan personalmente a realizar el trámite</small>					
Autenticación:				Sello y Timbres	
Firma del obligado tributario o representante legal			Firma del Abogado o Notario		
DE USO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
Firma del funcionario				Sello del RUT	
				Fecha de Recepción	
<small>Original: Administración Tributaria Copia: Obligado Tributario</small>					
Se declara bajo fe de juramento que los datos consignados en este formulario son ciertos, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión.					